



Poder Ejecutivo

V I S T O :

El expediente N° 15601-0000530-1 del S.I.E. -ASSA1-, en el cual se propicia la creación de un Área de Alimentación Segura, Saludable y Nutritiva, conformada por el Departamento de Nutrición de la Dirección Provincial de Promoción y Prevención de la Salud y la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSA1), ambos correspondientes al ámbito del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el referido Departamento de Nutrición tiene la misión de planificar, presupuestar, supervisar y evaluar la alimentación de sanos y enfermos como así también dictar normas de funcionamiento de los servicios de Alimentación y Nutrición de las instituciones dependientes del Estado Provincial, conforme lo previsto en el Decreto N° 3377/77;

Que, en particular, según lo establecido en el Decreto N° 8709 de fecha 20/11/67, corresponde al Departamento de Nutrición todo lo relativo al racionamiento de víveres y su fiscalización;

Que han transcurrido muchos años sin que dicha normativa se actualice;

Que en la actualidad, el citado Departamento planifica, supervisa, asesora y controla -a través de un sistema de planillas- la funcionalidad de los servicios, el costo-beneficio de la alimentación brindada y las



DECRETO N° 2461

SECRETARÍA GENERAL A/C, "Cuna de la Constitución Nacional", 20 AGO 2013



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

EDUARDO SOLIER
SUBDIRECTOR GENERAL A/C
Dirección General de Despacho
MINISTERIO DE SALUD

- 2 -

adquisiciones de alimentos según el racionamiento correspondiente;

Que dichas tareas las realiza para una diversidad de dependencias del Ministerio de Salud, como también de otras pertenecientes a los Ministerios de Desarrollo Social, de Seguridad, de Educación y de Gobierno y Reforma del Estado;

Que la circunstancia de haber transcurrido más de cuarenta años sin que se actualizara el decreto de racionamiento de víveres hace que a la fecha sus normas sean anacrónicas, contradictorias con otras vigentes y/o de innecesario y/o imposible cumplimiento;

Que, asimismo, en este lapso se han establecido normas específicas de compras de bienes y servicios, que se aplican a la adquisición de víveres y alimentos y que, en algunos casos, modifican el decreto mencionado, por lo cual deben ser incorporadas en todas las áreas correspondientes;

Que, además, las competencias del ex-Ministerio de Salud y Bienestar Social se separaron en dos carteras (actualmente Salud y Desarrollo Social, según Ley N° 12.817), lo que permite la implementación y el desarrollo de políticas eficaces en cada una de las áreas, correspondiendo actualizar las funciones inherentes a los Servicios de Nutrición de las mismas;

Que en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social se encuentran las Direcciones Provinciales de





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

- 3 -

Seguridad Alimentaria, Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, y de Adultos Mayores; y en la cartera de Seguridad la Dirección Provincial de Servicio Penitenciario y la Policía de Santa Fe;

Que, además, atento al objeto de las áreas de nutrición, se destaca que para mejorar la alimentación es necesario tener herramientas que permitan evaluar las raciones y dietas de individuos y colectividades, conforme a quienes están destinadas;

Que las áreas o los responsables del servicio de nutrición de cada uno de los ministerios, son los que tienen conocimiento específico y directo de aquéllas circunstancias;

Que, en consecuencia, es necesario establecer las facultades propias de cada una de los Servicios de Nutrición de los Ministerios Provinciales, articulando las capacidades y recursos involucrados en cada Jurisdicción y estableciendo que la organización administrativa/contable sea gestionada individualmente, con los controles respectivos del organismo fiscal competente;

Que, en congruencia con lo mencionado, en el Ministerio de Desarrollo Social existen profesionales que desarrollan actividades en el ámbito nutricional;

Que el Ministerio de Seguridad cuenta con un habilitado que realiza funciones correspondientes al





Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

- 4 -

EDUARDO SOLLIER
SUB-DIRECTOR GRAL. A/C
Dirección General de Despacho
MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Nutrición;

Que la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSA1) es un organismo descentralizado que funciona en el ámbito del Ministerio de Salud y tiene a su cargo diferentes actividades vinculadas a la alimentación y nutrición;

Que conforme lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 206/07 la ASSA1 tiene a su cargo las siguientes actividades: "a) Formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas relativas a la seguridad alimentaria, y al desarrollo productivo en coordinación con otros organismos competentes. b) Desarrollar consumidores responsables y ofrecerles una base para elegir con conocimiento de causa los alimentos que consumen. c) Desarrollar productores, elaboradores y expendedores responsables y ofrecerles una base científico técnica para la producción de alimentos seguros. d) Auditar el desarrollo y la implementación de las buenas prácticas en toda la cadena agroalimentaria. e) Representar a la Provincia ante los organismos nacionales e internacionales públicos y/o privados con jurisdicción en la materia";

Que la ASSA1 debe ofrecer garantías e información objetiva a los productores, elaboradores, expendedores y consumidores de la cadena agroalimentaria;

Que en particular debe propiciar la colaboración y coordinación de los organismos públicos y privados competentes en materia de seguridad alimentaria y





Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

- 5 -
EDUARDO SOLLIER
DIRECTOR GRAL. A/C
Dirección General de Despacho
MINISTERIO DE SALUD

desarrollo productivo mediante la interacción en toda la cadena agroalimentaria;

Que la Agencia funciona como centro de referencia en el ámbito provincial en la evaluación de los riesgos referidos a la seguridad de los alimentos y en la gestión y comunicación de aquéllos;

Que debe actuar con independencia y transparencia basada en la información científica y técnica oportuna y disponible;

Que en los últimos treinta años se han verificado importantes cambios en todo lo relativo a la alimentación saludable, segura y nutritiva;

Que el Departamento de Nutrición de la Dirección Provincial de Promoción y Prevención de la Salud y la ASSAL se encuentran íntimamente relacionados en las actividades que realizan, por lo que resulta necesario articular las mismas;

Que ello permitirá desarrollar en la Provincia políticas integradas y unificadas en lo relativo a la alimentación y nutrición, estableciendo criterios estandarizados para la determinación de los protocolos y las licitaciones de víveres y alimentos;

Que en el sistema electrónico de la ASSAL se podrán articular datos, referencias e información técnica vinculados a la Dirección Provincial de Promoción y





Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

- 6 -

EDUARDO SOLLIER
SUB-DIRECTOR GRAL. A/C
Dirección General de Despacho
MINISTERIO DE SALUD

Prevención de la Salud y a su Departamento de Nutrición;

Que este nuevo esquema conlleva al cumplimiento de los preceptos constitucionales de crear la organización técnica adecuada para la promoción, protección y recuperación de la salud (conforme artículo 19° de la Constitución de la Provincia de Santa Fe);

Que en las presentes actuaciones han tomado la intervención de su competencia la Asesoría Letrada de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (Dictamen N° 18/12, fs. 2/5) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud (Dictamen N° 87.657/12, fs. 16/18);

Que la presente medida se adopta conforme a las facultades conferidas a este Poder Ejecutivo por el artículo 72°, incisos 1) y 5), de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Créase un Área de Alimentación Segura, Saludable y Nutritiva, conformada por el Departamento de Nutrición de la Dirección Provincial de Promoción y Prevención de la Salud y la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSA), ambos correspondientes al ámbito del Ministerio de Salud, que en adelante se denominará "Área de Alimentación", cuyas particularidades





[Handwritten signature]

EDUARDO SOLLIER
SUB DIRECTOR GRAL. A/C
Dirección General de Despacho
MINISTERIO DE SALUD

Provincia de Santa Fe

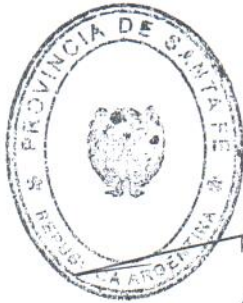
Poder Ejecutivo

se encuentran descriptas en el Anexo que en cuatro (4) folios integra el presente decreto.-

ARTICULO 2°.- Déjase sin efecto el Decreto Provincial N° 8709 de fecha 20 de noviembre de 1967.-

ARTICULO 3°.- Refréndase por los señores Ministros de Salud, de Desarrollo Social, de Seguridad, de Educación y de Gobierno y Reforma del Estado.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-



ES COPIA

[Handwritten signature]
PDC. JUAN CARLOS COPPONI
DIRECTOR GENERAL
DE DESPACHO Y DECRETOS

- Dr. ANTONIO JUAN BONFATTI
- Dr. MIGUEL ANGEL CAPPIELLO
- Lic. MÓNICA SILVIA BIFARELLO
- Dr. RAÚL ALBERTO LAMBERTO
- Dra. CLAUDIA ELISABETH BALAGUÉ
- RUBÉN DARÍO GALASSI



ES COPIA



EDUARDO SOLIER
SUBDIRECTOR GRAL. A/C
Dirección General de Despacho
MINISTERIO DE SALUD

ANEXO

Provincia de Santa Fe

AREA DE ALIMENTACION

Poder Ejecutivo

ARTICULO 1°.- **Definiciones.** A los efectos del presente se entiende por:

a) Seguridad Alimentaria: cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico, social y económico a suficientes alimentos seguros, sanos y nutritivos que satisfagan sus necesidades nutricionales y preferencias alimentarias a fin de llevar una vida activa y sana;

b) Soberanía alimentaria: El derecho de los pueblos a definir sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos que garanticen el derecho a la alimentación para toda la población, con base en la pequeña y mediana producción, respetando sus propias culturas y la diversidad de los modos campesinos, pesqueros e indígenas de producción agropecuaria, de comercialización y de gestión de los espacios rurales, en los cuales la mujer desempeña un papel fundamental;

c) Alimentación saludable: es la forma recomendable de comer, que se identifica con la dieta sana y que aporta al estilo de vida saludable los conceptos de variedad, equilibrio y adecuación. Se basa en las recomendaciones nutricionales consensuadas para la población, que parten del hecho de que una alimentación saludable debe ser variada, agradable, suficiente y capaz de proporcionar el equilibrio nutritivo que precisa cada persona en cada etapa y cada circunstancia de su vida;

d) Nutrición: ingesta de alimentos en relación con las necesidades dietéticas del organismo.





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo


EDUARDO SOLLIER
SUBDIRECTOR GRAL. A/C
Dirección General de Despacho
MINISTERIO DE SALUD

ARTICULO 2°.- **Objetivo.** El Área de Alimentación realizará sus funciones con el objetivo de promover la alimentación segura, saludable y nutritiva, destacando su rol fundamental en la salud pública y fomentando el desarrollo de hábitos saludables.

ARTICULO 3°.- **Actividades.** Quedan comprendidas en las disposiciones del presente las siguientes actividades:

Generales:

- a) Formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas relativas a la alimentación segura y saludable y a la nutrición en coordinación con otros organismos competentes.
- b) Coordinar diferentes acciones y actividades correspondientes a la alimentación segura y saludable y nutrición;
- c) Auditar el desarrollo y la implementación de las buenas prácticas de manufactura en las áreas de alimentación de los efectores públicos y las de los privados que brinden servicios para aquéllos, cuando corresponda o sea requerido por los mismos;

Particulares:

- d) Establecer y actualizar protocolos de alimentación que establezcan los lineamientos para una alimentación segura, saludable y nutritiva

Determinar los requerimientos técnicos referentes a los





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo


EDUARDO SOLLIER
DIRECTOR GRAL. A/C
Dirección General de Despacho
MINISTERIO DE SALUD

servicios de alimentación para los pliegos de contrataciones de la Provincia;

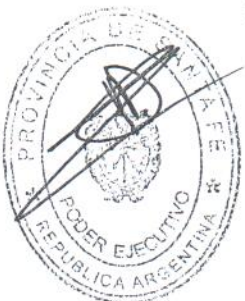
f) Establecer un plan de auditoría en los servicios de alimentación de los efectores públicos y en los privados que brinden servicios para aquéllos, cuando corresponda o sea requerido por los mismos.

ARTICULO 4°.- Requerimientos técnicos referentes a los servicios de alimentación para los pliegos de contrataciones. En los pliegos de las contrataciones que se realicen en la Provincia, las cuestiones técnicas relativas a los alimentos serán establecidas conforme los requerimientos técnicos dispuestos en el inciso e) del artículo 3°.

ARTICULO 5°.- Plan de Auditorías. El Area de Alimentación articulará un plan de auditoría sobre los servicios de alimentación de los efectores públicos y privados que brinden servicios para aquéllos, cuando corresponda o sean requeridos por los mismos.

ARTICULO 6°.- Servicios de alimentación terciarizados. En todos los casos que una empresa brinde servicios de alimentación en los efectores públicos de la Provincia, deberán:

- a) estar habilitados por la ASSA1;
- b) contar con un Director Técnico quien, en carácter de corresponsable, debe diseñar e implementar el Manual de Buenas Prácticas de Manufacturas (BPM);





Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

EDUARDO SOLIER
SUBDIRECTOR GRAL. A/C
DIRECCION General de Despacho
MINISTERIO DE SALUD

c) cumplir con toda la normativa establecida por la ASSA1.

ARTICULO 7°.- De los Servicios de Alimentación Segura, Saludable y Nutritiva. Los Ministerios de la Provincia de Santa Fe, en las dependencias de la Administración Pública Provincial, organizarán técnica y administrativamente sus Servicios de Alimentación Segura, Saludable y Nutritiva, en adelante "Servicios de Alimentación", los cuales deben:

- a) Ajustar sus gestiones a los lineamientos de alimentación segura, saludable y nutricional establecidos por el "Área de Alimentación". Sólo podrán apartarse de las directivas del área mencionada por medio de solicitud justificada y de forma excepcional;
- b) Participar en las licitaciones para alimentos que se realicen en el ámbito de la Dirección Provincial de Contrataciones y Bienes del Ministerio de Economía;
- c) Llevar de forma independiente sus gestiones legales/contables, todas las cuales deben ser auditadas por el organismo fiscal competente.-

